

H. Cámara de Diputados de la Nación Presidencia

BUENOS AIRES, 2 4 11 CT 2024

VISTO la Resolución Presidencial Nº 1073/2018, modificatorias y complementarias, la Disposición de la Secretaría Administrativa Nº 354/2018 y el CUDAP: EX-HCD:0003541/2024 del registro de la HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN, y;

CONSIDERANDO

Que a fojas 1 del Expediente citado en el Visto, la Dirección de Higiene y Seguridad en el Trabajo solicitó se arbitren los medios necesarios para gestionar la contratación de la "Cobertura del Seguro Riesgos del Trabajo ART".

Que a fojas 2 luce formulario Solicitud de Contratación donde se informa el costo estimado para atender el objeto del llamado y a fojas 3/11 las condiciones de la cobertura prevista.

Que a fojas 10/11 luce incorporada la Disposición N° 8/2023 de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo que establece la actualización del valor de la suma a integrar con destino al Fondo Fiduciario para Enfermedades Profesionales (FFEP).

Que a fojas 19, la SECRETARÍA ADMINISTRATIVA tomó la intervención de su competencia de acuerdo a lo establecido en el artículo 8º del "Reglamento para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios de la HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN", aprobado mediante Resolución Presidencial Nº 1073/2018.

Que a fojas 21/22 el Departamento Patrimonio, dependiente de la Dirección General Administrativo Contable, tomó debida intervención patrimonial de conformidad con lo establecido en el artículo 8° del citado Reglamento de Contrataciones.

Que a fojas 24 tomó intervención de su competencia el Departamento Presupuesto, dependiente de la Dirección General Administrativo Contable.

R.P. N° 1262/2

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
DRA. FERNANDA MONGIARDINO
SUBDIRECTORA DE LEGAL Y TÉCNICA
DIRECCIÓN LEGAL Y TÉCNICA

SECRETARIA ADMINISTRATIVA





Que la presente contratación corresponde se encuadre bajo el procedimiento de Contratación Directa - Interadministrativa, contemplado normativamente en el artículo 9º, inciso 5, apartado b) - 5 del citado Reglamento de Contrataciones.

Que a fojas 94 luce la cotización de PROVINCIA ART S.A. la cual, a la fecha de presentación, asciende a la suma total de PESOS MIL CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 1.132.061.737,38.-).

Que a fojas 99 la Dirección de Compras, solicitó al área requirente la verificación del proyecto de convenio, prestando ésta su conformidad a fojas 100.

Que, por Disposición de Secretaría Administrativa N° 354/2018, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales que rige para todos los procedimientos de contrataciones de esta Honorable Cámara, el que será de aplicación a la presente en la medida en que no se contradiga con las modificaciones introducidas al Reglamento de Contrataciones por la Resolución Presidencial N° 137/2023.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos, dependiente de la Dirección General Coordinación Técnico Legal, ha tomado la intervención de su competencia mediante dictamen DAJ N° 391/2024.

Que por todo lo expuesto y de conformidad con las facultades conferidas en el artículo 7º, inciso a), apartado 1) e inciso b); y artículo 87 inciso 5) del citado Reglamento de Contrataciones, corresponde actuar en consecuencia.

Por ello,

EL PRESIDENTE

DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la convocatoria, la elección del procedimiento, el convenio que como anexo se adjunta al presente acto y lo actuado en el procedimiento de Contratación Directa - Interadministrativa Nº 31/2024, relativo a la "Cobertura del

R.P. N° 1262/24

ES COPIAFIEL DE ORIGINAL
DRA. FERNANDA MONGIARDINO
SUBDIRECTORA DE LEGAL Y TÉCNICA
DIRECCIÓN LEGAL Y TÉCNICA

H. CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN



H. Cámara de Diputados de la Nación Presidencia

Seguro Riesgos del Trabajo ART", de conformidad con lo establecido en el artículo 9°, inciso 5), apartado b) - 5 del "Reglamento para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios de la HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN", aprobado por Resolución Presidencial Nº 1073/2018, sus modificatorias y complementarias.

ARTÍCULO 2°.- Adjudícase a PROVINCIA ART S.A., CUIT Nº 30-68825409-0, de conformidad con las cláusulas establecidas en el convenio que se cita precedentemente, la suma total de PESOS MIL CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 1.132.061.737,38.-) a abonar en DOCE (12) cuotas mensuales y consecutivas.

ARTÍCULO 3°.- Remítanse las actuaciones al Departamento Presupuesto, dependiente de la Dirección General Administrativo Contable, a los fines de la intervención correspondiente.

ARTÍCULO 4º.- Autorízase a la Dirección de Compras, dependiente de la Dirección General Administrativo Contable, a emitir la respectiva Orden de Compra.

ARTÍCUL \$\displaystyle{0.5}\$.- Registrese, notifiquese, publiquese y archivese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN Y PROVINCIA ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A.

Entre la HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN (en adelante, HCDN), representada por el Cdor. Jorge Horacio AMARFIL, D.N.I. Nº 14.040.042, en su carácter de Director General Administrativo Contable, con domicilio legal en la calle Riobamba Nº 25, piso 6º, Anexo "C", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y correo electrónico donde serán válidas las comunicaciones: compras@hcdn.gob.ar; y PROVINCIA ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A. (en adelante, PROVINCIA ART), representada por la Sra. Vanesa Gala ENRIQUE, D.N.I. N° 34.147.470, en su carácter de Apoderada, con domicilio en la calle Carlos Pellegrini Nº 91, Piso 5º de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y correo electrónico donde serán válidas las comunicaciones: licitaciones@provart.com.ar; denominándose conjuntamente como las "PARTES", quienes suscriben al pie, acuerdan celebrar el presente convenio interadministrativo (en adelante, el Convenio), sujeto a las siguientes cláusulas.

PRIMERA: OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto la contratación de PROVINCIA ART como Aseguradora de Riesgos de Trabajo para la cobertura de los eventos contemplados en la Ley Nº 24.557 y modificatorias, para todo el personal de esta HCDN, con vigencia anual, conforme las condiciones y coberturas detalladas en el Anexo I del presente convenio.

SEGUNDA: PREMIO DEL SEGURO

Se establece una alícuota sobre la Masa Salarial mensual de 1,008% (UNO COMA CERO, CERO OCHO POR CIENTO) con más el importe de \$ 874,00.- (PESOS OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO) correspondientes al Fondo Fiduciario para Enfermedades Profesionales establecido mediante Decreto Nº 1287/00, cual variará mensualmente de conformidad con lo establecido en la Resolución 467/2021.

El importe por trabajador se estima en PESOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS CVARENTA Y CINCO CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$ 7.645,28.-) y el importe mensual PESOS OCHENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES (\$87.414.733,34.-

R.P. Nº: 1262/24

DRA. FERNANDA MONGIARDINO

SUBDIRECTORA DE LEGAL Y TÉCNICA DIRECCIÓN LEGAL Y TÉCNICA SECRETARIA ADMINISTRATIVA

H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN



En consecuencia, el importe total anual en concepto del servicio mencionado en la Cláusula Primera se prevé en la suma de PESOS MIL CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$1.132.061.737,38.-)

TERCERA: VIGENCIA

El seguro que se emita como consecuencia del presente Convenio tendrá una vigencia de DOCE (12) meses, contados a partir de las 00:00 hs. del día 31 de octubre de 2024, hasta las 00:00 hs. del 31 de octubre de 2025 y deberá cubrir los siniestros acaecidos durante su vigencia, aun cuando el reclamo se produjera con posterioridad al vencimiento de los mismos, en un todo conforme con las cláusulas de la Póliza de Seguro que PROVINCIA ART emitirá como consecuencia del presente Convenio.

CUARTA: MODIFICACIONES

La HCDN podrá solicitar a PROVINCIA ART modificaciones respecto de la cobertura del seguro contratado, así como también respecto de los riesgos asegurados, en cuyo caso y de corresponder, se emitirán los respectivos endosos con las modificaciones al premio que correspondan, de acuerdo con las políticas de suscripción vigentes en dicho momento en PROVINCIA ART.

QUINTA: PÓLIZA

La póliza de seguro contratada deberá presentarse dentro de los CINCO (5) días hábiles de la firma del presente Convenio en la Mesa de Entradas de la Dirección Administrativa (MEDA) de la HCDN, sita en calle Riobamba 25, 6º piso, Anexo "C", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Asimismo, la póliza emitida en forma digital deberá ser enviada a la casilla de correo electrónico compras@hcdn.gob.ar. No regirá la presunción de aceptación de la póliza prevista del Art. 12 de la Ley N° 17.418 de Seguros, resultando de aplicación lo previsto en el artículo 65 del "Reglamento para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios de la HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN" aprobado por la Resolución Presidencial Nº 1073/18, sus modificatorias y complementarias, para la conformidad de la recepción de la póliza referida.

SEXTA: RÉGIMEN LEGAL APLICABLE

A todos los efectos legales, será de aplicación al presente Convenio el Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobado mediante Disposición de Secretaría Administrativa N°

R.P. Nº: 1262/24



354/18; el "Reglamento para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios de la HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN" aprobado por la Resolución Presidencial Nº 1073/18, sus modificatorias y complementarias, la póliza que se emita en virtud del presente, las Leyes N° 17.418 y N° 20.091 y sus normas modificatorias o complementarias que resulten aplicables al contrato de seguro que se celebra.

SÉPTIMA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

La contratación del seguro objeto del presente Convenio se lleva a cabo mediante el Procedimiento de Contratación Directa – Interadministrativa N° 31/2024, reglamentado mediante los artículos 9°, inciso 5) apartado b) - 5 y 87, inciso 5) del "Reglamento para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios de la HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN" aprobado por la Resolución Presidencial N° 1073/18, sus modificatorias y complementarias, entre la HCDN y PROVINCIA ART.

OCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales emergentes del presente Convenio, las PARTES aceptan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, constituyendo domicilio en los indicados en el encabezado del presente, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones.

NOVENA: IMPUESTO DE SELLOS

Las PARTES dejan constancia de que el presente Convenio se celebra en virtud de lo dispuesto por el inciso 5) del artículo 87 del "Reglamento para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios de la HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN" aprobado por la Resolución Presidencial Nº 1073/18, sus modificatorias y complementarias, a los fines de contratar el seguro mencionado en la Cláusula Primera del presente, integrándose con la emisión de la póliza como un solo contrato, por contener dichos documentos el mismo hecho imponible generador de la obligación del pago del impuesto de sellos. La HCDN se encuentra exenta del Impuesto de Sellos.

En prueba de conformidad, se suscribén DOS (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 30 días del mes de Septiembre de

2024.

Vanesa Gala Enrique Apodeteda Provincia A.B.T.

R.P. Nº262/24

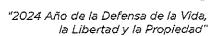
Cr. JORGE H. AMARFIL DIRECTOR GENERAL Direc. Gral. Administrativo Contable H. Camara de Diputados de la Nación

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
DRA. FERNANDA MONGIARDINO
SUBDIRECTORA DE LEGAL Y TÉCNICA
DIRECCIÓN LEGAL Y TÉCNICA
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
NACIÓN

H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN



<u>ANEXO I</u>



DMINISTA

FOLIO





<u>OBJETO:</u> Contratación de Seguro de A.R.T. a favor de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación

ITEM I: SEGURO QUE CUBRA LOS RIESGOS DEL TRABAJO

Contratación del seguro de acuerdo a la normativa vigente (Ley 24.557 y su reglamentación), para la totalidad de los agentes de la Planta Permanente, Transitoria, Funcionarios Superiores y Legisladores de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, que ascienden a la cantidad de 4.954 (cuatro mil novecientos cincuenta y cuatro) personas aproximadamente correspondientes al mes de julio de 2024, pudiendo variar, aumentando o disminuyendo dicha cantidad.

I – a) CUADRO DE SITUACIÓN:

La actividad se concentra básicamente en su sede principal, el Palacio Legislativo ubicado en Av. Rivadavia 1850/64 y en los edificios anexos sitos en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que se detallan a continuación:

- o Anexo "A" Rivadavia 1841- Medida: 49.840 m² aprox.
- Palacio del Congreso de la Nación Av. Rivadavia 1864 Medida: 25.620 m² aprox.
- Anexo "C" y Jardín Materno Infantil Bartolomé Mitre 1848/ 64 / 1880 -Medida: 8.760 m² aprox.
- o Anexo "D" Bartolomé Mitre 1848 Medida: 4.640 m² aprox.
- o Anexo "B" Riobamba 71 Medida: 1.070 m² aprox.
- o Anexo "E" Bartolomé Mitre 2085 PB y 1° piso Medida: 2.370 m² aprox.
- o Anexo "G" Combate de los Pozos 33 Medida: 600 m² aprox.
- Garaje y Taller de la Dirección de Automotores Pasco 650 (En Alquiler) -Medida: 1.200 m² aprox.
 - Peña 2059 / 63 Peña 2085 Medida: 1000m² aprox.
- o Anexo H Callao 86 Medida: 3.090/m² aprox
- o Av. Rivadavia 2009 Piso 1° C Medida: 350 m² aprox.
- Hipólito Yrigoyen 1920 1° Piso A V B, 3 piso A, 4° D, 5° B (En Alquiler) Medida: 250 m² aprox.

R.P. Nº:1262/24

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
DRA. FERNANDA MONGIARDINO
SUBDIRECTORA DE LEGAL Y TÉCNICA
DIRECCIÓN LEGAL Y TÉCNICA
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

SECRETARIA ADMINISTRATIVA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN





Se deberá tener en cuenta que las actividades se extienden en todo el territorio nacional, y eventualmente al personal destinado en comisión oficial al exterior del país, cuando las autoridades de este Organismo así lo requieran.

Las tareas que se desarrollan son básicamente administrativas, existiendo un plantel de agentes que presta servicios de apoyo y/o mantenimiento (personal de maestranza, diligenciamiento de trámites en la calle, chóferes – en el ámbito de la CABA y demás territorios de la Nación que se requiera por autoridad competente) y de oficios, entre otros de plomería, electricidad, albañilería, carpintería, pintura, cerrajería, lustre, herrería, aire acondicionado, taller de cortinas, lavandería, restauración, pañoleros, sala de máquinas, mecánicos, lavadero de vehículos, etc., con sus respectivos talleres, que cuentan con diversas maquinarias para tal fin.

El personal de la Dirección de Relaciones Institucionales, Ceremonial y Protocolo que además de sus tareas habituales prestan servicios en eventos oficiales fuera del ámbito de la H.C.D.N. y fuera del horario laboral, o en días no hábiles administratativamente de acuerdo a las necesidades de la Presidencia o Autoridades la H.C.D.N.

También personal de la Dirección de Relaciones Oficiales que tienen como tareas asistir a los Señores/as Diputados/as Nacionales y Autoridades de esta H. Cámara: En el embarque y desembarque en aeropuertos del ámbito nacional por viajes al exterior y de cabotaje por misión oficial, como así también en los tramites y recepción de las delegaciones invitadas oficialmente. De igual forma también brindan traslado, soporte y asistencia a los legisladores nacionales y funcionarios de esta H. Cámara en la terminal de Retiro de ómnibus.

Así mismo, en el edificio Anexo C (Bartolomé Mitre 1886, PB) funciona el Jardín Materno Infantil "El Gato Garabato", que cuenta con personal docente y auxiliares.

La masa salarial correspondiente a la liquidación de haberes del mes de julio de 2024 sujeto a aportes previsionales y sin SAC, ascendió a \$ 8.242.553.307,21 (Pesos ocho mil doscientos cuarenta y dos millones quinientos cincuenta y tres mil trecientos siete con 21/100 centavos).

I - b) ESPECIFICACIONES TECNICAS

1: Contingencias a cubrir

La aseguradora de Riesgos del Trabajo asumirá toda la responsabilidad por daños que se produzcan como consecuencia de accidentes ocurridos con motivo u ocasión del trabajo,

R.P. Nº: 1262/24





enfermedades profesionales que sufran todos los funcionarios y agentes cubiertos y toda otra obligación prevista en la citada ley y su reglamentación.

2: Prestaciones a efectuar por la Aseguradora de Riesgos del Trabajo

La ART adjudicataria se comprometerá a efectivizar las prestaciones dinerarias y en especie que demanden dichas contingencias en un todo de acuerdo a las prescripciones de la Ley 24.557 y sus normas reglamentarias, sin perjuicio de las condiciones mínimas que a continuación se señalan:

2.a) PREVENCIÓN

Será condición indispensable:

Contar con centros Médiços exclusivos y localizados en las proximidades de la H. Cámara de Diputados de la Nación, de fácil acceso para la atención y rehabilitación de los trabajadores accidentados o con enfermedades profesionales.

Como mínimo, uno de los tres (3) hospitales que se detallan a continuación se tiene que establecer como Prestador Preferencial:

*Fitz Roy

*Italiano

*Británico

Contar con una Red Integral de salud para Emergencias en todo el país.

Practicar exámenes médicos periódicos.

Evaluación de ambientes de trabajo.

Ofrecer línea gratuita las 24 horas para atención personalizada y asesoramiento, con formularios On Line para denuncia de accidentes, aviso de obra, reintegro jornales, etc.

Contar con Gestión Virtual por medio de la cual y a través de la página web acceder a consultas sobre la red de prestadores, consultas legales y técnicas, visualizar detalles de siniestros por agente, comunicación de altas y bajas, liquidación de reintegros, etc.

Otorgamiento de cobertura a nivel nacional y opción para hacer extensiva la cobertura en el exterior (cobertura internacional a demanda).

Acreditación de una reconocida solidez patrimonial y el Know How necesario en la prevención de riesgos. La ART deberá contar con planes de prevención detallados para desarrollar y realizar acciones preventivas que agreguen valor al producto, mejorando la eficiencia, calidad, productividad y costos. Además, se deberá especificar la cantidad y nómina de los ingenieros de Prevención de Riesgos en relación de dependencia de la ART en todo el país.

2.b) SE REQUERIRA UN PRODUCTO CARACTERIZADO PRINCIPLAMENTE POR LOS SIGUIENTES PUNTOS:

i) Autoevaluación Asistida:

R.P. Nº1262/24

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL







Se requerirá asesoramiento en la evaluación de riesgos que faciliten el análisis de las condiciones de los puestos de trabajo.

ii) Plan de Reducción de Siniestralidad:

Se deberá proponer planes de reducción de siniestralidad acorde con los riesgos detectados en las visitas periódicas y aportar el soporte de recursos humanos y técnicos de la aseguradora para la elaboración de los mencionados planes. La ART adjudicataria deberá informar a la Dirección de Higiene y Seguridad en el Trabajo y a la Dirección General de Recursos Humanos (en forma conjunta), ambas dependencias de la H. Cámara de Diputados de la Nación, todo lo relacionado a la prevención de Riesgos de Trabajo y Plan de Mejoras, con el objeto de coordinar el cumplimiento de los mismos.

iii) Higiene:

La Aseguradora de Riesgos de Trabajo deberá estar capacitada para identificar, evaluar y controlar todos aquellos agentes ambiéntales capaces de generar enfermedad, deterioro de la salud y bienestar o incomodidad e ineficiencia a las personas que se desempeñan en un determinado ambiente de trabajo, para ello deberá contar con el equipamiento necesario y suficiente para realizar las mediciones que correspondan al criterio de la Autoridad de Aplicación.

Oferta de mediciones a realizar, detallar equipamiento.

iv) Capacitación:

La capacitación del personal deberá efectuarse por medio de conferencias, cursos, seminarios, clases, que podrán llevarse a cabo o desarrollarse de manera presencial y/o virtual y se complementarán con material gráfico, mediante audiovisual, avisos y carteles que indiquen medidas de higiene y seguridad, suministro de credenciales e instructivos. La capacitación se implementará en todo el ámbito del Organismo sujeto a cobertura, de conformidad al plan propuesto en la oferta. Para ello, la aseguradora deberá acreditar la realización de un mínimo de 250 cursos que permitan su capacidad técnico-operativa.

Capacitación on line para trabajadores y/o responsables de área.

- v) Incluir en las prestaciones los exámenes periódicos y exámenes posteriores a ausencias prolongadas: para detectar patologías sobrevenidas durante la ausencia al trabajo.
- vi) Entrega de cartillas de prestaciones médicas actualizadas para derivar al agente accidentado a los centros más próximos a su domicilio.
- vii) Designación de un oficial de cuentas que funcione como enlace y gestor de la documentación ante la aseguradora.

viii) Designación de un "Preventor" que oriente las acciones que apunten a mejorar la calidad de vida del trabajador.

R.P. Nº: 1262/24

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DRA. FERNANDA MONGIARDINO
SUBDIRECTORA DE LEGAL Y TÉCNICA

DIRECCIÓN LEGAL Y TÉCNICA SECRETARIA ADMINISTRATIVA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN





- ix) Designación de un profesional médico que auspicie de nexo entre el área de Salud Ocupacional de la H. Cámara con la aseguradora.
- x) Provisión de afiches para carteles con los números de contacto y el instructivo de cómo actuar ante un accidente, como así mismo de la provisión de folletería para información de los agentes, instructivo, credenciales, etc.

3) PRESTACIONES EN ESPECIE:

a) Prestaciones Médicas:

Estas deberán ser prestadas en términos de oportunidad y calidad, con las siguientes pautas:

- I. Atención por parte de la Aseguradora de Riesgos de Trabajo, debiendo contar esta con una estructura de alta complejidad para eventual traslado y/o derivaciones a centros de excelencia. Será necesario también que cuente con cobertura en todo el país y con una importante red de centros médicos, clínicas y/o hospitales de fácil acceso y confort.
- Aseguradora de Riesgo de Trabajo en función de Accidentes de Trabajo y Enfermedades profesionales enunciadas taxativamente en la ley, deberán contar con quirófano, medios de traslados (ambulancia con la complejidad que requiera cada caso y servicios aéreos si fuera necesario) y contar con planteles profesionales de reconocida capacitación en las diferentes especialidades cuyo listado será requerido por el área que corresponda.
- III. Las prestaciones farmacéuticas deberán estar a cargo de la Aseguradora de Riesgos de Trabajo durante el tiempo que lo requiera la patología. La Asistencia Médica debidamente completada con la farmacéutica, debe tender en forma integral a la rehabilitación del trabajador siniestrado, constituyendo su fin, en la medida de lo posible, el reintegro al puesto habitual de tareas.
- IV. La aseguradora deberá proveer el detalle de médicos propios en relación de dependencia de todo el país y sus especialidades.

b) Prótesis y Ortopedia:

i)

La Aseguradora de Trabajo proveerá dichas

prótesis y todo elemento que se requiera hasta la curación completa del trabajador
o mientras subsistan los síntomas incapacitantes.

c) Recalificación Profesional:

La misma deberá ser realizada en forma coordinada con el servicio de medicina del trabajo, informando luego a la Dirección de Higiene y Seguridad en el Trabajo y a la Dirección General de

R.P. Nº 1262/24

i)





Recursos Humanos (en forma conjunta), ambas dependencias de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, las recomendaciones del puesto a asignar luego de una discapacidad (quedando la capacitación para la nueva tarea a cargo de la A.R.T.).

d) Servicio Funerario:

La Aseguradora de Riesgos del Trabajo será responsable de los mismos dentro del ámbito del país, cuando así surja de la contingencia en cuestión (traslado de familiares, gastos de pasaje, comidas y alojamientos durante el tiempo que sea necesario y en general, todo otro gasto relacionado directamente con el fallecimiento)

4) PRESTACIONES DINERARIAS

La Aseguradora de Riesgos de Trabajo se hará cargo de las prestaciones dinerarias por incapacidad laboral temporaria o permanente, cumpliendo en un todo con la Ley 24.557.

Pago de Prestación dineraria por incapacidad Temporaria:

Transcurridos los diez (10) primeros días de incapacidad laboral temporaria, la **Subdirección** de **Remuneraciones y Dietas** de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación continuará liquidando y abonando al funcionario o agente damnificado, por cuenta y orden de la Aseguradora de Riesgos de Trabajo adjudicataria, las prestaciones dinerarias previstas en la Ley 24.557 de acuerdo al ingreso base establecido por la ley y efectuará las retenciones y pago de aportes correspondientes al sistema de Seguridad Social, abonando asimismo las asignaciones familiares todo ello sin perjuicio de la responsabilidad de la Aseguradora de Riesgos de Trabajo por el reintegro de dichas sumas dinerarias.

La Aseguradora de Riesgos de Trabajo deberá reintegrar el monto de dichas prestaciones en un plazo de quince (15) días a partir de la presentación de la liquidación y comprobantes correspondientes por parte de la Autoridad de Aplicación. Para ello deberá contar con cuentas pagadoras con fondos suficientes en bancos públicos o privados en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

CLAUSULAS PARTICULARES:

Art. 1) El presupuesto será presentado por duplicado y deberán contener como mínimo la siguiente información:

- a) Nivel de riesgo con que se califica a la H. Cámara de Diputados de la Nación, a los efectos de la cotización que formule.
- b) Cotización propiamente dicha, indicando el valor fijo y la alícuota sobre nómina salarial sujeta a aporte previsional.

R.P. Nº:1262/24



DIPUTADOS ARGENTINA

"2024 Año de la Defensa de la Vida. la Libertad y la Propiedad

- c) La compañía deberá ofrecer servicio de gestoría por intermedio de un ejecutivo de cuenta que este afectado expresamente a la H. Cámara y que gestione la documentación y trámites necesarias que demanden la intervención de las Compañías Prestadoras.
- d) Los siniestros deberán liquidarse dentro de los 15 (quince) días hábiles
- e) Se deberá proveer de manera gratuita afiches donde se brinde información mínima a los asegurados sobre los alcances de la cobertura (identificación de Asegurador, objeto del seguro, etc.)

Art. 2) VISITA DE LAS INSTALACIONES: A los efectos de la cotización, deberá necesariamente realizar la visita de las instalaciones, y tomar conocimiento de la tarea que se realiza en cada área o Dirección, así como del personal que se desempeña (Autoridades, empleados administrativos, de maestranza, talleres, etc.) antes de efectuar su propuesta. Si bien la mayoría del personal es de tipo administrativo, la existencia de áreas en las que se desarrollan actividades que podrían encuadrarse dentro de las tareas riesgosas, torna este requisito ineludible.

Para tal fin y una vez adquirido el pliego, los oferentes se deberán contactar con la Dirección de Higiene y Seguridad en el Trabajo, oficina 218, piso 2°, edificio Anexo "A", Av. Rivadavia 1841, CABA, en el horario de 09:00 a 15:00 horas, al 60752245 / mail: ariesgo.dhst@hcdn.gob.ar, para ser acompañados a las distintas Direcciones que realicen tareas no solo administrativas.

Art. 3) Plazo de contratación del seguro de referencia:

 SEGURO RIESGO DEL TRABAJO, período de contratación por el término de 12 meses; con opción a una renovación automática por igual período.

Art. 4) Se tiene que incluir para determinar el gasto aproximado las siguientes alícuotas:

- Costo fijo por trabajador
- Costo variable s/masa salarial

Estas alícuotas tienen que incluir el valor correspondiente al Fondo Fiduciario para Enfermedades Profesionales (Decreto N° 1278/00)

R.P. Nº:1262/24

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DRA. FERNANDA MONGIARDINO SUBDIRECTORA DE LEGAL Y TÉCNICA DIRECCIÓN LEGAL Y TÉCNICA

SECRETARIA ADMINISTRATIVA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN







Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 13 de Agosto de 2024

Señores

HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN

At. A quien corresponda

De nuestra mayor consideración,

Mediante la presente enviamos presupuesto correspondiente al servicio de Aseguradora de Riesgos del Trabajo.

INFORMACION UTILIZADA PARA EL CALCULO

CUIT	30-53421333-2	
NOMBRE	HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN	
Capitas	4959	
Masa salarial	\$ 8.242.553.307,21 (*)	

(*) A los efectos de la presente cotización se han considerado la cantidad de trabajadores y masa salarial informadas para el período 07/2024.

ALICUOTAS

Suma FFEP (*):

\$ 874,00

Suma fija por trabajador:

\$ 0,00

Porcentaje variable sobre la masa salarial:

1,008%

Provincia ART S.A - Carlos Pellegrini 91 (C1009ABA) CABA - Argentina - Tel: +54 11 4819 2800

PROVINCIART.COM.AR

R.P. Nº:1262/24

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL







INFORMACION SOBRE PRIMAS1

Prima por cápita	\$ 17.645,28
Prima mensual	\$ 87.414.733,34
Prima anual	\$ 1.132.061.737,38

<u>Costo anual:</u> PESOS UN MIL CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE 3/100.

Cr. JORGE AMARFIL DIRECTOR SENERAL Direc. Grat. Acquistirative Contable H. Camara de Director de la Nacion

Adodereda Provincia A S

vanesa Gala Enrique Apoderade Provincia A.R.T.

Provincia ART S.A - Carlos Pellegrini 91 (C1009ABA) CABA - Argentina - Tel: +54 11 4819 2800 PROVINCIART COM AR

R.P. Nº: 1262/24

ES COPIA FIEL DEL ORIGINA.

¹ La prima informada incluye los \$874,00.- correspondientes al Fondo Fiduciario para Enfermedades Profesionales D. 1278/00. La suma informada corresponde a la última actualización que rige a partir del 01/08/2024. Se debe contemplar su variación mensual de conformidad con la Resolución 649/2022, emitida por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.